

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO ANDRADE MERCHAND Y LIC. LIZANDRO MATA BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA LIC. SILVIA JUVENAL TOVAR ORTIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL PRESTATARIO":

1. Ser una Institución de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, es facultad del Presidente municipal, representar al Municipio ante los tribunales, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, para lo cual estará facultado para nombrar asesores y representantes, así como otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.
3. Que el artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, en su fracción II, dispone que el Síndico Municipal tendrá la facultad de representar jurídica al Ayuntamiento en los asuntos en que este sea parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo además nombrar ante los tribunales, delegados, representantes legales, apoderados, coadyuvantes, según sea el caso, ello en los términos que establezca la ley que rija la materia en cuyo procedimiento comparezca.
4. Que a fin de lograr la consecución de las atribuciones legales que la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, confiere al Presidente Municipal y al Síndico, se requiere formalizar la contratación de los servicios legales de quienes habrán de ser nombrados como delegados y/o representantes legales y/o apoderados, ante los tribunales, quienes, para tal efecto, habrán de desempeñar las funciones que se precisan en la cláusula segunda del presente instrumento.
5. Que, para efectos legales, tiene su domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo número 316, Zona Centro del Municipio de Tamasopo, S.L.P., contando con el registro federal de contribuyente No. MTS860201TG5.



## II. DECLARA "EL PRESTADOR".

Ser una persona física con capacidad legal para contratarse, dedicada a la prestación de servicios profesionales en materia jurídica, de asesoría y representación legal, así como servicios de apoyo para efectuar trámites legales y servicios de consultoría en administrativa y negocios, y que, asimismo cuenta con personal suficiente, con conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios materia de este contrato.

2. Para efectos de este contrato se señala como domicilio legal ubicado en Calle Juan de Cárdenas número 157, Colonia Unidad Habitacional Manuel José Othón, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P

3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el numero TOOS840208T70.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" se recosen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la calidad legal representación con la que actúan y suscriben el presente contrato.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" Son conformes en que los servicios profesionales que serán materia del presente contrato consistentes en los servicios de "**Elaboración de reglamentación interna Código de Ética y Conducta**". Lo anterior sin perjuicio de que las partes puedan acordar, en forma convencional, la prestación de servicios adicionales a los antes anunciados.

**TERCERA.** - Las partes son conformes en que la vigencia del presente contrato estará circunscrita a la realización y materialización del servicio en mención, la cual se aprecia en la cláusula que antecede.

**CUARTA.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 2436 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, las partes acuerdan que, como contraprestación por los Servicios prestados, EL PRESTATARIO pagará al "PRESTADOR" la cantidad de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo cual se cubrirá a más tardar en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar la correspondiente factura con el importe recibido, lo cual deberá cumplir los requisitos fiscales previstos en la Legislación Vigente.

**QUINTA.** - Las partes convienen en que los gastos de transportación, alimentación, viáticos y/u otro análogo que se genere con motivo de la atención de los asuntos encomendados al "PRESTADOR", en todo caso serán por cuenta de éste.

**SEXTA.** - Las partes son conforme en que el presente contrato es de naturaleza civil y, por lo tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe, para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por tanto al "PRESTADOR" de toda responsabilidad al respecto.

**SÉPTIMA.** - Para la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan estarse a lo establecido por las disposiciones del Código Civil del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, en caso de controversia, son conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas que fueron las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican firmándolo por duplicado, en el Municipio de Tamasopo, S.L.P., el día 15 de abril del año 2025.



**PRESIDENCIA**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tamasopo, S.L.P.  
2024-2027

**MAURICIO ANDRADE MERCHAN.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

Por "EL PRESTATARIO"



**SINDICATURA**

LIC. LIZANDRO MATA BAUTISTA  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tamasopo, S.L.P.  
2024-2027

Por "EL PRESTADOR"

LIC. SILVIA JUVENAL TOVAR ORTIZ